

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00131-00
Demandante: BANCO POPULAR SUCURSAL POPAYAN.
Demandado: NORA ALBA MARTINEZ CARLOSAMA

En atención al oficio remitido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, el cual comunica que la persona relacionada en la petición no figura como titular de Cuentas de Dineros en los Bancos en mención, y no posee vínculo comercial alguno, por lo que no es posible atender la orden de EMBARGO. El. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGARSE**: al expediente de la referencia los oficios allegados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.
- 2.- **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante el oficio aludido en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.u.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy 31 de agosto de 2021. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85 MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
--